Núm. 95 Viernes 11 de Octubre de 1872. 1 y 1/2 real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 660.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por el presente se hace saber pueden solicitarse los terrenos que tenia registrados D. Adolfo de Bilbao para la mina titulada María de los Angeles, sita en el parage que llaman Maladen, terreno de la propiedad de D. Miguel Cañuelo, término de Montoro, lindante al N. camino de la Higuera, al P. propiedad de D. Francisco Porra, al S. Arroyo del Collado de la lancha y al L. Collado de la misma.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 8 de Octubre de 1872.

El Gobernador interino,

Francisco Solano Arjona.

Núm. 661.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por el presente se hace saber pueden solicitarse los terrenos que tenia registrados D. Adolfo de Bilbao, para la mina Pepita, sita en el parage que llaman boca hornillo, de la propiedad de D. Miguel Cañuelo, término de Montoro, lindante al N. con la mina S. Juan Bautista, al S. Regajo de las Marcelas, E. con la mina la Diosa y la Bruja y al O. con S. Adolfo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 8 de Octubre de 1872.

El Gobernador interino.

Francisco Solano Arjona.

Núm. 663.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Debiendo celebrar subasta pública en la Direccion general de Rentas el dia 8 de Noviembre próximo, para contratar la adquisicion de un millon quinientos mil kilógramos de tabaco habano en hoja vuelta de abajo de la isla de Cuba, para el competente surtido de las fábricas Nacionales, con sugecion en un todo al pliego de condiciones que queda publicado en la «Gaceta» del 6 del corriente mes, núm. 280, cumpliendo órdenes superiores, se publica el presente anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en este servicio.

Córdoda 8 de Octubre de 1872. —El Jefe Económico, Nicolás Benedicto.

Núm. 664.

Posesionado y hecho cargo desde el dia 1.° del actual, de la Administracion Económica esta provincia, para cuyo destino fuí nombrado en Real órden de 14 de Setiembre último, creo de mi deber, á la vez de participarlo à V. V. para el debido conocimiento, indicarles, que resuelto á protejer á los pueblos todos en la gestion económica que me está encomendada, me encontrarán siempre dispuesto á oir las reclamaciones que puedan aducirse en favor de cada localidad y constante para ello en la oficina de mi cargo desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, tiempo que queda designado para desde el 15 del actual en adelante.

Las reclamaciones que se me hagan, segun la índole de cada uno, ó serán resueltas en el acto, ó decretadas en seguida en conformidad á lo que se solicite y sea procedente; pero al propio tiempo espero de V. V. cooperacion amplia y decidida á fin de que me presten todo el auxilio que sea necesario en el cobro de los descubiertos que á favor del Tesoro público les resultan á las municipalidades de sus presidencias por los diferentes impuestos, ya algunos extinguidos pero que hay que liquidarlos y ya otros establecidos hoy, entre los que figura el muy interesante de cédulas de empadronamiento y el gradual sobre sueldos, pensiones y asignaciones que lleguen ó escedan de 1500 pesetas anuales.

Ruego tambien á V. V. hagan público en la localidad y término de su jurisdiccion donde existen compradores de fincas y están adeudando plazos de consideracion se apresuren á satisfacerlos: evitándome así el disgusto de tener que acudir y dictar medidas correctivas contra los morosos, muy agenas de mi carácter, pero que á ello me veré precisado por la responsabilidad que sobre mi pesa, si por descuido ó apatia carece el Tesoro de recursos que son propios para atender á sus mas precisas y sagradísimas atenciones.

Confío en el patriotismo de V. V. y á él acudo esperando de su hidalguía que ayudándonos mútuamente quede hecho el servicio, y cada cual satisfecho en su recto proceder.

Espero se servirán acusarme el recibo de esta circular y de quedar en poner en práctica sus efectos.

Córdoba ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Nicolás Benedicto.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos populares de esta provincia.

Ministerio de Hacienda.

DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Lorenzo Rubio Caparrós,

Vengo en admitirle la dimision que por haber sido elegido Senador del Reino me ha presentado del cargo de Fiscal de la Direccion general de la Deuda pública; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Hacianda, Servando Ruiz Gomez.

Vengo en nombrar Fiscal de la Direccion general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Luis Dieguez Amoeiro, Gobernador civil de Zamora y ex-Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos setent. y dos.—Amadeo.—El Ministro da Hacienda, Servando Ruiz Gomeze

Accediendo à lo solicitado por D. Mariano Vela,

Vengo en admitirle la dimision que por haber sido elegido Diputado à Córtes me ha presentado del cargo de Tesorero Central en comision: quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

Ministerio de Cultura 2024

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia en los dias y términos municipales que en la misma se espresan.

Números del Expediente.	Números del Depósito.	Nombre de la concesion.	Clase del mineral.	Nombre del interesado.	Representante.	Clase de operacion.	Sitio en que radica.	Término.	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
				Del 21 al 27 de Octubre.						
817	152	San Adolfo.	Plomo.	D. Ignacio Todo.	D. Eufrasio Moreno.	Demarcacion	Boca del Hornillo.	Montoro.	L. Mina La Diosa. N. S. Juan Bautista.	D. Eufrasio Moreno. D. Andrés Lasso de la Vega.
821	355	San Eufrasio.	Id.	D. Eufrasio Moreno.	»	dem.	Raso de la Eminilla.	Idem.	»	D. Ignacio Todo.
»	196	San José.	Id.	El mismo.	»	dem.	Rodadero de las palomas.	Idem.	N. S. Adolfo y S. Eufrasio E. La Diosa.	D. Eufrasio Moreno.
863	393	La Providencia (Escorial)	Id.	D. Domingo García de las Bayonas.	D. Eufrasio Moreno.	dem.	Collado de las Herrerías.	Idem.	»	D. Diego de Raya y Furriel.
835	297	Tomasa.	Id.	D. Pedro Molina García.	»	dem.	Loma de los Carrizuelos.	Idem.	S. Bartolomé.	»
837	323	Cartago.	Id.	D. Adalberto Spottorno.	D. Andrés Lasso de la Vega.	dem.	Cabezo del Castañar.	Idem.	»	»
840	43	La Girgenti.	Hierro.	D. Luis Nicolás Dupuy.	»	dem.	Sierra de la Cruz.	Lucena.	»	»
841	111	La Boba.	Id.	Idem.	»	Idem.	Los Derramados.	Idem.	Anconesa y Regitana.	D. Luis Nicolás Dupuy.
842	112	La Catena.	Id.	Idem.	»	Idem.	Cerro de la Monja.	Idem.	Anconesa y Regitana.	»
843	113	La Marianina.	Id.	Idem.	»	Idem.	Peñon del Pinche.	Idem.	»	»
854	344	Sta. Teresa.	Id.	D. Juan Simanca.	»	Idem.	Arroyo del Melonar y Serrezuela.	Viso ó Dos-Torres.	»	»
831	293	La Solana.	Plomo.	D. Manuel Diaz y Diaz.	»	Idem.	Sierra de la Solana.	Belalcázar.	»	»
832	292	Dulcinea del Toboso.	Id.	Idem.	»	Idem.	Las Tobosas Montañosas	Idem.	»	»
867	5	San Rafael.	Manganeso.	D. Juan Molero Muñoz.	D. Juan Pedro Alcázar.	Idem.	Sierra de la Tropera.	Valsequillo.	»	»
				Del 28 de Octubre al 4 de Noviembre.						
844	2460	Spartivento.	Hierro.	D. Luis Nicolás Dupuy.	»	Idem.	Laguna Amarga.	Lucena.	»	»
872	10	Girgenti 2.ª	Id.	Idem.	»	Idem.	Piedra del Aguila.	dem.	»	»
873	11	Lentini.	Id.	Idem.	»	Idem.	Cortijo de Pene.	Idem.	»	»
763	1	Piedra Guta.	Id.	D. Manuel Gomez y García.	»	Idem.	Piedra Guta.	Montilla.	»	»
»	354	San Jerónimo.	Plomo.	D. Eufrasio Moreno.	»	Idem.	Solana de la Huerta de Abad.	Montor.	»	»
824	»	Mariana Inglés.	Id.	D. Pedro Molina García.	»	Idem.	Umbria de Lavil.	Idem.	»	»
869	7	La Casualidad	Id.	D. Guillermo García y García.	»	Idem.	Solana de la Charneca.	Idem.	»	»
825	»	La Perdida.	Id.	D. Pedro Molina García.	»	Idem.	Rasos de D. Manuel Alvaro.	Idem.	»	»
834	298	María.	Id.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»
874	12	La Abundancia.	Id.	D. Gaspar Nuñez Castilla.	D. Sebastian Pedraza.	Idem.	Minillas de Naval Espino.	Fuente-Obejuna	»	»
812	813	La Liebre (Escorial.)	Id.	D. Juan Gonin.	»	Idem.	Sierra de Gata.	Belméz.	»	»
836	327	Santiago.	Cobre.	D. Nicasio Sebastian Morenas.	»	Idem.	Chaparral.	Vill.ª del Rey.	»	»

Deslinde entre las minas de carbon Santa Elisa, San Miguel y Santa Rosa, pertenecientes á la Sociedad La Carbonera Española de Belméz y Espiel y las de La Terrible, Laura y Esperanza 2.ª, pertenecientes á la Sociedad Hullera y Metalúrgica de Belméz y Espiel.

NOTA.—Los dueños de registros, minas ó investigaciones no citadas en la presente relacion que adiquen en los sitios y términos fijados se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados en cada periodo á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion y exposicion de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 5 de Octubre de 1872.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Fourdinier.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletin Oficial» para la general inteligencia y á fin de que por los Alcaldes de los pueblos cuyos términos se espresan se preste á dichos funcionarios cuanta proteccion y auxilio necesiten para el desempeño de su cometido.

Córdoba 8 de Octubre de 1872.

El Gobernador Interino,
Francisco Solano Arjona.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 667.

Audiencia de Sevilla.

Secretaría de Gobierno.

Por el Supremo Tribunal de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 24 de Agosto próximo pasado la órden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Con fecha 19 del mes próximo pasado se dijo por el Ministerio de Gracia y Justicia á este Tribunal lo que sigue:

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de Gracia y Justicia con fecha nueve del actual la Real órden siguiente:

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Director general del Tesoro lo siguiente:

Excmo. Sr.:—Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la *consulta elevada* á este Ministerio por esa Direccion general con motivo de la instancia presentada por Don Manuel Benito Blanes y Vazquez, Teniente Coronel retirado, en solicitud de que solo se le descuente para pago de sus acreedores la tercera parte de su sueldo, con arreglo á lo que cobra líquido del estado:

Vistos los informes favorables de esa Direccion general y lo expuesto por la seccion de Letrados de este Ministerio y la de Estado y Gracia y Justicia y de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado.

Considerando de que nuestras leyes económicas anteriores á las de enjuiciamiento civil solo permitian la retencion de la tercera parte, pues las dos restantes se consideraban como alimentos que no podian en tal concepto cercenarse, cuya prescripcion vino á quedar anulada por la Ley de enjuiciamiento civil, en cuyo art. 952 se permite la retencion hasta la mitad cuando el sueldo escede de diez y ocho mil reales.

Considerando que los sueldos de los empleados para los efectos de la retencion deben ser aquellos que en realidad perciban hecha deduccion del descuento que esperimenten sea con el carácter de provisional ó permanente:

Considerando que el descuento que sufren los que disfrutan sueldos ó pensiones del Tesoro, no deja de ser una disminucion de haberes que destruye la proporcion que se tuvo presente para modificar la legislacion anterior en la materia; S. M. de conformidad con los dictámenes de este Ministerio y de las Secciones de Letrados de este Ministerio y de las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha servido resolver, que tanto en el presente caso como en todos los demás que ocurran al tratarse de la aplicacion de la escala en el art. 952 de la ley de enjuiciamiento civil para las retenciones de haberes no se consideren como tales los que tienen señalados los interesados por virtud de clasificaciones ó retiros, sino las cantidades líquidas anuales que realmente perciben, rebajados los descuentos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo con carácter transitorio ó definitivo en las leyes de presupuestos. Y que respecto á los autos dictados por los Jueces de primera instancia que V. E. consulte disponiendo retenciones sin tener en cuenta el citado descuento y cuide V. E. de que se cumplan, pudiendo los interesados utilizar los recursos que las leyes conceden para la revocacion de aquellos fallos; pues la Administracion no tiene facultades ni competencia para ello, segun se dispuso en Real órden de veinte de Junio último.

De Real órden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

De la propia Real órden lo comunico á V. E. á fin de que se sirva ese Ministerio dar conocimiento á los Tribunales de Justicia que correspondan con el objeto de que no halle inconveniente la aplicacion de lo que se determina en la Real órden inserta.

De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia interino lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican.

No siendo posible que este Tribunal circule á los demás esa Real órden, como interpretacion segura á que deban atenerse, la Sala de Gobierno ha acordado en providencia de hoy se comunique á V. E. I. y á las restantes presidencias por que el tener conocimiento de ella pudiera ser de utilidad como exposicion doctrinal y para tener en cuenta todas las opiniones que se sustentan en los casos en que la aplicacion de la ley ofrezca lugar á dudas.»

Lo que de órden del expresado Ilmo. Sr. Presidente circulo á V. para su mas exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 25 de Setiembre de 1872.—Manuel Kreisler.

Sres. Jueces de primera instancia y municipales del Territorio de esta Audiencia.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 649.

Alcaldia Popular de La Carlota.

D. Mariano Gutierrez, Alcalde Popular de esta Villa.

Hago saber: que en la madrugada del dia de ayer dos del corriente fueron estraviadas de los terrenos del 9.° departamento rural de este nominado y de la propiedad de D. José Fernandez Castro, de estos vecinos, una burra rucia, cerrada, herrada con una F en la tabla del pescuezo y una rucha de año y medio, tambien rucia y con el mismo hierro; y como hasta la fecha no se ha podido descubrir su paradero á pesar de las dilijencias practicadas al efecto, se hace público por medio del presente á fin de que si en algun punto fueran aparecidas el Alcalde ó Jefe de la Guardia Civil á quienes fueren presentadas se sirvan ordenar sean puestas á mi disposicion.

Y para su debida publicidad se fija el presente en la Carlota á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Mariano Gutierrez.

Núm. 669.

Alcaldia constitucional de Villafranca.

D. Sebastian de Castro y Ayllon, Alcalde Constitucional de esta Villa de Villafranca.

Hago saber: que el repartimiento general formado en esta Villa para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del presente año económico de mil ochocientos setenta y dos á mil ochocientos setenta y tres, se encuentra terminado y de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, segun lo prescrito por el artículo cuarenta y dos del reglamento de veinte de Abril de mil ochocientos setenta.

Villafranca 7 de Octubre de 1872.—Sebastian de Castro y Ayllon.—El Secretario, Rafael Jurado.

Núm. 670.

Alcaldia popular de Puente-Genil.

D. Rafael Vergara y Cubero, Alcalde popular e deste Villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento formado para cubrir en parte el déficit del Presupuesto Municipal respectivo al corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la Provincia, á fin de que todos los contribuyentes comprendidos en él puedan examinar sus respectivas cuotas y reclamar cualquier agravio que se les haya podido inferir; en la inteligencia que, trascurrido dicho plazo, serán desestimadas las que aduzcan.

Puente-Genil 6 de Octubre de 1872.—Rafael Vergara.—P. M. de S. S., Miguel Montilla y Diaz Secretario.

Núm. 671

Alcaldia constitucional de La Rambla.

D. Antonio Maria Prieto y Gimenez, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Asamblea Municipal, se halla de agravios por el termino de ocho dias desde la fecha, el reparto de las cuartas partes sobre los cupos de la Territorial é Industrial de este pueblo y año ecnómico para cubrir parte del déficit provincial y municipal del mismo.

En su consecuencia podrán todos los contribuyentes concurrir á estas Casas Consistoriales á enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar en dicho plazo el agravio que en ellas pudieran encontrar, pues trascurrido que sea, no podrá admitirse concurrencia ni reclamacion alguna.

La Rambla y Octubre 6 de 1872.—P. O. El Teniente de Alcalde Alfonso Doblas y Espejo.

JUZGADOS.

Núm. 651.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á contar desde hoy, á D. Nicolás Muñoz Cerissola natural y vecino de Málaga, residente en esta, escritor público, para que dentro de ellos se presente en este mi Juzgado á oir los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por injurias á la Augusta Persona del Monarca, apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Enrique de Illana y Mier.—El Escribano, Angel Osuna y García.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 675.

Don Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente mi tercer y último edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias à contar desde hoy, á un muchacho manchego, que parece sér de Ciudad-Real, de edad de unos diez y seis años, bajo de cuerpo, algo grueso, que viste pantalon de pana de color de pasa, chaqueta paño burdo oscuro, sin sombrero y un pañuelo atado à la cabeza, para que dentro de ellos comparezca en este mi Juzgado á oir los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de ciertas prendas de ropa y una maleta con sombrerera á D. Manuel Villalva y Burgos, vecino de Villafranca, apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Enrique de Illana y Mier.—El Escribano Angel Osuna Garcia.

Núm. 657.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Pedro de Grima y Martinez, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Antonio Sanchez Lopez (á) Tarrago, vecino de Villanueva de Córdoba, para que se presente en las Cárceles de esta Ciudad, á recibírsele inquisitiva en la causa que contra el mismo pende por haberse apoderado violentamente de una comunicacion; advertido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro dos de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro de Grima.—El actuario, Luis M. Pedrajas

Núm. 674.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

D. Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por hurto de dos burras de la propiedad de D. Rafael Rincon, cuyas señas son las siguientes:

Una burra platera, cerrada, pequeña, herrada de la nariz.

Y la otra con tres años, la marca, herrada en el jamon derecho.

Interesándose de todas las autoridades que tan luego como llegue á su conocimiento, dispongan se proceda á la busca de las mismas, y caso de ser habidas ponerlas á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino diesen suficiente descargo de su adquisicion.

Dado en Castro del Rio á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Cabezas.—El actuario, Alonso Osuna y Ortegua.

Núm. 676.

Juzgado de primera instancia de Estepa.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Francisco de la Cruz Tenllado, de Badalatosa y vecino de la Ciudad de Aguilar, para que en el término de quince dias, contados desde la insercion de este edicto en el «Boletin Oficial» comparezca en este Juzgado para prestar una declaracion en la causa que sigo por ante el infrascrito, sobre incendio de una finca de su propiedad y en las de otros vecinos de Badalatosa, y que diga si quiere ó no ser parte en ella; apercibido de que pasado sin verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Rafael Lopez.—P. S. M., José Muñoz.

Núm. 665.

Inspeccion de órden público.

En el dia 1.° del actual se han estraviado del cortijo del Viento, término de esta ciudad, tres cerdos de la propiedad de D. José Alfaya, cuyas señas son las siguientes:

Un berraco de dos años, entrepelado, la oreja derecha endida, la izquierda despuntada.

Dos cerdos de edad de un año, y de iguales señas que el anterior.

Córdoba 7 de Octubre de 1872.—P. O., Francisco de Martos.

ANUNCIOS.

Por la temporada de invierno, ó sea por los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, y Abril próximos venideros se admiten acogidos de ganado lanar y caballar en la dehesa de Pendolillas, de este término, propia del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí. Tambien se venden los frutos pendientes de bellota y aceituna de la misma.

Las personas que deseen interesarse en estos aprovechamientos, pueden acudir á las casas de S. E. en esta Ciudad á tratar con su Administrador en ella D. José Sanchez y Ochandiano.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

INTERESANTE

á los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglameno de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Venta de madera en Cabra

En 4 huertas término de dicha ciudad, al partido que nombran de las Bajas Jerez, y Cruz del Huerto, hay para su corta en la próxima menguante de Enero, ocho palos cuellos de álamo blanco con el grueso y largo competente para viga de molino.

La persona á quien interese su adquisicion puede pasar á verlos y tratarlos en la Secretaría del Excelentísimo Sr. Marqués de Valdeflores, su dueño.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaría. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografi del Diario de Córdoba, S. Fernnod 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA
San Fernando 34.

Ministerio de Cultura 2024